



Servicios para Adultos

Garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de los ancianos y adultos con discapacidades en el condado de Union.



UNIONCOUNTY
HUMAN SERVICES



Como Reportar

Comuníquese con Servicios Sociales y solicite hablar con un trabajador de Admisión de Servicios para Adultos para denunciar sospechas de abuso, negligencia o explotación de un adulto discapacitado.

Usted permanecerá en el anonimato y estará protegido de responsabilidad civil y penal por denuncias realizadas de buena fe.

Información Necesaria para Informar

- Nombre y dirección del adulto discapacitado.
- Edad o fecha de nacimiento del adulto discapacitado.
- Nombre del cuidador, si lo hubiere.
- Detalles sobre la situación y por qué cree usted que la persona necesita protección.
- Información sobre la condición física o mental del adulto discapacitado.
- Nombre de otras personas que puedan proporcionar información sobre la situación, si están disponibles.

Horas de Operación

Lunes a viernes, de 8 a.m. - 5 p.m.
Horario de oficina: 704-296-4300

Línea directa: 704-296-6124
Fuera de horario de oficina: 704-289-1591

Fax: 704-296-4404
Más información: unioncountync.gov/adult-services

Declaración de Dominio Limitado del Inglés (LEP – por sus siglas en inglés)

Los servicios de traducción se brindan, de forma gratuita, a los clientes de la agencia que no hablan Inglés.

Política de No Discriminación

No discriminamos los servicios por motivos de sexo, raza, religión, color, nacionalidad, edad o discapacidad.



Nuestro Propósito

Abogar por los adultos mayores y a los adultos con discapacidades, respetar su derecho a la autodeterminación, brindarles servicios para mejorar su calidad de vida, ayudarlos a vivir en un ambiente seguro y libre de abuso, negligencia y explotación.

Derechos y Responsabilidades

Su familia tiene derecho de ser tratado con dignidad.

Usted tiene el derecho a conocer la autoridad legal de Servicios Sociales para intervenir.

Usted tiene la responsabilidad de cooperar con Servicios Sociales para garantizar la seguridad del adulto en cuestión.

Tabla de Contenido

Servicios de Protección para Adultos | p. 3 →

Evalúa si un adulto discapacitado ha sido abusado, abandonado o explotado y necesita servicios de protección. También evaluará qué servicios pueden ser necesarios para tratar de prevenir más malos tratos.

- Cuidado Diurno para Adultos y Salud Diurna para Adultos.
- Servicios Auxiliares de Servicios a Domicilio.

Custodia | p. 9 →

Custodia para adultos que han sido considerados incompetentes por un tribunal de justicia y no se dispone de otro custodio (guardian) apropiado para la persona.

- Asistencia Especial en Hogar.
- Adaptación Individual y Familiar.
- Colocación de Adultos.
- Supervisión a Domiciliario de Adultos.



Servicios para Ciegos

A través de la **División de Servicios para Ciegos de Carolina del Norte**, promueve y brinda independencia a personas ciegas y con discapacidad visual. Disponible para adultos y niños que califiquen.



Adulto Discapacitado: Tener al menos 18 años y estar física o mentalmente incapacitado.

Cuidador: Cualquier persona que tenga la responsabilidad del cuidado de un adulto por relación familiar, contrato privado retribuido, particular, o que voluntariamente asuma la responsabilidad.

Servicios de Protección para Adultos

La división de Servicios de Protección para Adultos evalúa si un adulto discapacitado ha sido abusado, abandonado or explotado y necesita servicios de protección.

Las actividades de los Servicios de Protección para Adultos incluyen

- Realizar una visita presencial y sin previo aviso al adulto con discapacidad.
- Trabajar con el adulto, la familia y los proveedores multidisciplinarios para asegurar los servicios esenciales necesarios para el adulto, como alimentos, vivienda segura o atención médica.
- Planificar y apoyar al adulto mayor o discapacitado y a la familia o cuidador para identificar, remediar y prevenir problemas que resulten en abuso, negligencia o explotación.
- Reportar evidencia de malos tratos al Fiscal de Distrito y agencias reguladoras; Se inicia una acción judicial según sea necesario para proteger al adulto con una discapacidad.

Los servicios de protección están disponibles solo para adultos que cumplan con los tres criterios:

1. Debe estar física o mentalmente discapacitado.
2. Se debe fundamentar que ha sido abusado, descuidado o explotado.
3. No puede acceder a servicios esenciales y necesita protección.

Una captura instantánea

- La forma más común de maltrato fue la negligencia; El 88% de los casos involucraron negligencia, mientras que el 64% involucraron negligencia propia.
- El agresor nombrado con mayor frecuencia fue un hijo adulto, seguido por un cónyuge, otro familiar o un cuidador no familiar.
- Los servicios necesarios identificados con más frecuencia para abordar los problemas de abuso, negligencia y explotación son: Atención Médica o de Salud, Servicios de Asistencia a Domicilio, Colocación y Asistencia Financiera.

¿Alguna de estas preocupaciones se aplica a usted o a alguien que conoce?

- Moretones, quemaduras, cortes, rasguños.
- Torceduras, fracturas, dislocación, desnutrición.
- Condiciones médicas no tratada(s).
- Vivienda insegura o insalubre.
- Falta de medicamentos, audífonos, anteojos o dentaduras postizas.
- Angustia y malestar mental.
- Desconfianza hacia los demás.
- Servicios públicos impagos y otras facturas.
- Propiedad o ahorros mal administrados.
- Cambio repentino de testamento o poder legal.
- Incapaz de proporcionar la atención necesaria.

Indicadores Comunes de Comportamiento de Abuso, Negligencia o Explotación

- Evitar el contacto visual.
- Confusión.
- Duda en hablar abiertamente.
- Retraimiento.
- Cambio en el apetito o en los patrones de sueño.
- Comportamientos sospechosos o paranoicos.
- Cambio radical de comportamiento.
- Depresión.

Abuso

La imposición deliberada o intencional de dolor físico, lesión, angustia mental, confinamiento irrazonable o privación por parte de un cuidador de servicios que son necesarios para mantener la salud física y mental.

Estar atento a:

- Moretones, ronchas, fracturas y quemaduras inusuales e inexplicables en diversas etapas de curación o en la forma de un objeto.
- Úlceras por presión (heridas provocadas por permanecer mucho tiempo en la cama), pérdida de peso o piel y labios secos.
- Ropa inapropiada para la temperatura y condiciones.
- Refugio o atención médica inadecuados.
- Sudoración excesiva o escalofríos.
- Confinamiento intencional en un ambiente peligroso

Negligencia del Cuidador

La falta del cuidador de proporcionar los servicios necesarios para mantener la salud física o mental del adulto discapacitado.

Estar atento a:

- No proporcionar alimentos, refugio, ropa y atención adecuados a las necesidades personales e incidentales.
- No proporcionar o hacer arreglos para las necesidades médicas.
- No gestionar los recursos para satisfacer las necesidades.
- No proporcionar una situación de vida segura que no sea peligrosa para la salud y la seguridad.
- No proporcionar una supervisión adecuada.

Explotación

El uso indebido o ilegal del adulto discapacitado o de sus recursos para beneficio o ventaja ajena.

Estar atento a:

- Retiro inexplicable de dinero de cuentas bancarias.
- Uso de engaño, traición o coerción para obtener dinero o activos.
- Actividad sexual inapropiada.
- Interés inusual por parte de cualquier persona en los bienes del adulto discapacitado.
- Diferencia entre activos y estilo de vida.
- Pago inusualmente alto por servicios.
- Mala administración de los fondos de la persona (falta de pago de servicios esenciales).

Autodescuido

Un adulto discapacitado que vive solo o no tiene un cuidador y no puede brindar los servicios necesarios para mantener su salud física o mental.

Estar atento a:

- Olvidos al encender o apagar la estufa o el gas.
- Deambular sin rumbo por la noche.
- Incapacidad para cocinar, comer, bañarse, ir al baño, vestirse, medicarse o cuidarse a sí mismo.
- Delgadez inusual.
- Deshidratación.
- Vivir en una vivienda o entorno inseguro.
- Uso inadecuado de medicamentos.
- Incapacidad para comunicarse.

Para evitar más malos tratos, se pueden recomendar los siguientes servicios.

Cuidado Diurno para Adultos (ADC – por sus siglas en Inglés) y Salud Diurna para Adultos (ADH – por sus siglas en Inglés)

Proporciona asistencia financiera a adultos discapacitados elegibles para que asistan a un programa autorizado en un entorno de grupo comunitario.

Apoya su independencia personal y promueve su bienestar social, físico y emocional.

Un trabajador social supervisa el progreso y la asistencia del adulto y se asegura de que se satisfagan sus necesidades.

Servicios de Ayuda a Domicilio

Ayuda a los adultos discapacitados elegibles a permanecer de manera segura en su hogar el mayor tiempo posible mientras mantienen su independencia y calidad de vida, retardan el deterioro de la capacidad funcional de un individuo, previenen el abuso, la negligencia y/o la explotación, y evitan el cuidado institucional prematuro.

Proporciona un asistente en el hogar y un trabajador social para monitorear, defender y ayudar a un individuo y/o su familia con estos objetivos.



¿Qué debe hacer si usted sospecha maltrato?

Cuando sospecha maltrato de un adulto mayor o un adulto con una discapacidad, la ley de Carolina del Norte exige que se comunique con los Servicios de Protección para Adultos del Departamento de Servicios Sociales del condado donde vive el adulto.

Consulte la página 1 para obtener más detalles sobre cómo denunciar malos tratos.



Cuidado Diurno para Adultos y Atención Médica Diurna para Adultos

Cuidado Diurno para Adultos

El Cuidado Diurno para Adultos (ADC - por sus siglas en Inglés) es la prestación de un programa organizado de servicios durante el día en un entorno comunitario grupal con el propósito de apoyar la independencia personal del adulto y promover su bienestar social, físico y emocional. Los servicios incluyen una variedad de actividades del programa diseñadas para satisfacer las necesidades e intereses individuales de los participantes, una comida nutritiva y refrigerios según corresponda.

Atención Médica Diurna para Adultos

La Atención Médica Diurna para Adultos (ADH - por sus siglas en Inglés) ofrece un programa estructurado de actividades y servicios durante el día para adultos mayores, discapacitados y minusválidos. Sin embargo, los participantes inscritos en la atención médica diurna para adultos también requieren la supervisión diaria de una enfermera. Este componente de atención médica lo distingue del cuidado diurno para adultos.

En resumen, el cuidado diurno es un modelo social mientras que la salud diurna incluye atención médica (manejo de medicamentos, monitoreo de presión arterial, monitoreo de azúcar en sangre, asistencia para ir al baño, etc.) como parte del servicio diario.

Actualmente, el Condado de Union tiene dos proveedores de Atención Médica Diurna para Adultos:

- Kindcare Adult Day and Health Center, ubicado en Monroe.
- Blessed Assurance Adult Day and Health Care, ubicado en Matthews.

¿Quién necesita ADC/ADH?

Los adultos que necesitan cuidado de día o atención médica diurna varían.

Sin embargo, generalmente son adultos mayores o adultos con discapacidades que tienen impedimentos que les impiden vivir de manera independiente sin servicios de apoyo o quedarse en casa sin un cuidador.

El cuidado/la atención médica diurna para adultos también es un servicio para cuidadores que necesitan un respiro o que tienen que trabajar y no pueden dejar a su familiar solo en casa.

¿Quién es elegible?

La agencia de Servicios Humanos toma esta decisión en función de la disponibilidad de fondos, la necesidad y el espacio. Los proveedores de cuidado diurno para adultos no participan en la determinación de si un adulto recibe fondos de subvención.

¿Hay una lista de espera?

Sí, a partir de enero de 2026..

Continúa en la página 7.

Continuación de la página 6.

¿Cuál es la prioridad para recibir servicios pagados con dinero de la subvención?

Los referidos se priorizan según las fuentes de financiación disponibles de la siguiente manera:

- Adultos mayores cuya necesidad forma parte de un plan de servicios de protección para adultos; y/o adultos que requieren supervisión a tiempo completo.
- Adultos mayores que corren riesgo de sufrir abuso, negligencia y/o explotación; y/o adultos que necesitan ayuda con las Actividades de la Vida Diaria (ADL's – por sus siglas en Inglés) y/o apoyo de su cuidador para permanecer en su hogar.
- Adultos mayores con discapacidades graves de las ADL/IADL (Actividades Instrumentales de la Vida Diaria) que corren el riesgo de ser internados; y/o adultos que necesitan intervención en forma de enriquecimiento y oportunidades para actividades sociales a fin de prevenir el deterioro que conduciría a la internación.
- Adultos mayores con discapacidades graves de las ADL/IADL
- Adultos mayores con discapacidades menos graves de las ADL/IADL

Las fuentes de financiación también incluyen otros requisitos de elegibilidad, pero los elementos enumerados anteriormente son los puntos de referencia generales para determinar la necesidad y la prioridad.

¿Cuáles son las fuentes de financiación?

Home and Community Care Block Grant (HCCBG) and Social Services Block Grant (SSBG) son las dos fuentes de financiación disponibles para que el DSS las utilice para ADC y/o ADH.

Los fondos de la HCCBG están limitados a personas de 60 años o más y están vinculados al Federal Older American's Act. Los fondos de la SSBG no tienen requisitos de edad. Estas fuentes de financiación son limitadas y están sujetas a reducciones presupuestarias.

Costos

Para quienes reciben fondos generales, no existe un costo directo para el adulto por asistir a una cantidad de días aprobados. Sin embargo, las contribuciones de los consumidores son bienvenidas.

Servicios de Asistencia a Domicilio

Servicios de Asistencia a Domicilio

Los trabajadores sociales del Condado de Union trabajan con nuestros residentes y gestionan los casos de servicios a domicilio para empoderar a los residentes del Condado de Union a ser más saludables, más productivos y disfrutar de una mejor calidad de vida.

Se contratan proveedores privados para brindar un servicio directo a nuestros clientes. Los trabajadores sociales controlan los servicios recibidos y evalúan periódicamente las necesidades de los clientes para asegurarse de que reciban la atención y el nivel de servicio adecuado.

Si bien los asistentes realizan algunas tareas de limpieza, esto no se trata de un servicio de limpieza ni de mucama. Ellos no limpiarán toda la casa ni brindarán servicios a otros miembros de la familia.

Los siguientes servicios permiten a los clientes vivir de manera segura en su residencia y ser independientes.

Gestión del hogar I



- Pagar las facturas según las indicaciones del cliente
- Ayudar con las compras
- Lavar la ropa del cliente
- Tareas básicas de limpieza, como barrer, trapear, quitar el polvo y pasar la aspiradora en la áreas principales de estar del cliente (dormitorio, cocina, baño, sala de estar, etc.)
- Cambiar la ropa de cama de la cama del cliente y tender la cama desocupada del cliente
- Identificar los medicamentos del cliente
- Comprar los alimentos y otros artículos esenciales del cliente

Gestión del hogar II

- Ayudar al cliente a seguir un presupuesto preparado
- Ayudar a acceder a los recursos de la comunidad



Cuidado personal I



- Ayudar al cliente ambulatorio con la movilidad y el uso del baño
- Proporcionar cuidados normales de la piel
- Ayudar con la higiene personal, como el cuidado de la boca, del cabello y el cuero cabelludo, y el baño (ducha, bañera, cama, lavatorio)
- Ayudar y fomentar la actividad física y/o el ejercicio de rango de movimiento prescrito
- Ayudar al cliente a autocontrolarse la temperatura, el pulso, el peso y/o la presión arterial

Cuidado personal II

- Dar un baño en la cama
- Hacer la cama ocupada
- Ayudar a vestirse a un paciente con función limitada

¿Quién es elegible?

Los residentes adultos mayores y/o discapacitados del Condado de Union que requieren asistencia con las actividades de la vida diaria para permanecer seguros y lo más independientes posible en su residencia, pueden ser considerados para recibir los servicios.

¿Hay una lista de espera?

Sí, se evalúa a los clientes para el servicio según la financiación disponible, la necesidad y el orden en que se reciben los referidos.

Los adultos con un caso confirmado de Servicios de Protección para Adultos tienen prioridad sobre otros referidos.

¿Cuáles son las fuentes de financiación?

Home and Community Care Block Grant (HCCBG) and Social Services Block Grant (SSBG) son las dos fuentes de financiación, además de las donaciones.

Los fondos de la HCCBG están limitados a personas de 60 años o más y están vinculados al Federal Older American's Act. Los fondos de la SSBG no tienen requisitos de edad. Estas fuentes de financiación son limitadas y están sujetas a reducciones presupuestarias.

¿Cuáles son los costos?

Este programa no tiene un costo directo para el cliente, sin embargo, las contribuciones de los consumidores son bienvenidas y esperados.



¿Qué es la custodia?

La custodia es una relación legal en la que una persona está autorizada por el Secretario del Tribunal Superior para ser un sustituto en la toma de decisiones de un adulto incompetente.

La incompetencia se determina en un procedimiento judicial y significa que una persona no puede administrar sus propios asuntos o no puede tomar decisiones importantes.

Custodia

¿Cómo empezar con una cita para la custodia?

Cualquier persona - incluido un familiar, un representante del departamento de servicios sociales, un centro de salud mental, el departamento de salud o cualquiera que conozca a la persona, puede presentar una petición ante el Secretario del Tribunal alegando que el adulto debe ser declarado incompetente y que se le debe asignar un guardián. La petición debe incluir una declaración jurada de que la información es verdadera. En algunas situaciones, puede ser necesario pagar una tarifa de presentación.

Cuando se presenta una petición, el Secretario fija una fecha y hora para una audiencia. Se entregan copias de la petición y la notificación de la audiencia al adulto y al abogado u otro representante. El peticionario debe enviar copias por correo al cónyuge del adulto u otros familiares.

Es posible que el peticionario no necesite estar representado por un abogado en la audiencia. Sin embargo, es recomendable hablar con un abogado antes de iniciar un procedimiento de custodia.

¿Qué implica un procedimiento de custodia?

Antes de la audiencia, el Secretario puede ordenar evaluaciones médicas, psicológicas, de trabajo social y otro tipo de evaluaciones del adulto para ayudar a determinar si es incompetente. El peticionario o el demandado pueden solicitar dichas evaluaciones en el momento de presentar la petición, y ambos pueden recibir un informe escrito de los resultados.

El demandado puede hacer arreglos para que un abogado de su elección lo represente en el procedimiento. Si no tiene un abogado, el Secretario del Tribunal Superior designa uno, llamado Guardián ad Litem, para que lo represente. El demandado es responsable de los honorarios de su abogado, pero si no tiene la capacidad financiera para pagar la tarifa, el tribunal los pagará.

En la audiencia, el Secretario considerará los resultados de las evaluaciones solicitadas y otras evidencias relacionadas con la incompetencia del demandado. El peticionario es responsable de presentar pruebas suficientes para convencer al secretario de que el demandado es incompetente. Si las evidencias no convencen al Secretario de que el adulto es incompetente, la petición es rechazada. Si el Secretario decide que el adulto es incompetente, escuchará evidencias adicionales sobre quién debe ser designado guardián del adulto.

Una vez que el adulto haya sido determinado incompetente, el guardián recibirá una orden escrita de designación del Secretario. Esta orden explica los poderes y deberes del guardián. El Secretario puede designar un Guardián de la Persona y/o un Guardián del Patrimonio, o un Guardián General.

¿Cuáles son los poderes y deberes de un guardián?

Los poderes y deberes específicos de un guardián se pueden encontrar en los Estatutos Generales de Carolina del Norte, Capítulo 35A. Todo guardián debe tener contacto regular con su custodiado y comprender sus necesidades, problemas y fortalezas. El guardián tiene el deber de tomar las mejores decisiones posibles para el custodiado para que su vida sea lo más cómoda, saludable y segura posible.

El guardián también tiene el deber de permitir que el custodiado participe lo más plenamente posible en todas las decisiones que el custodiado pueda comprender y en las que pueda participar.

Si el custodiado se vuelve competente para tomar decisiones por sí mismo, el guardián tiene el deber de solicitar al Secretario que le restituya legalmente la competencia.

A menos que la orden del Secretario lo limite, el Guardián de la Persona tiene la autoridad de tomar decisiones en la mayoría de las áreas de la vida personal de un custodiado, incluyendo:

- Decidir los arreglos de vivienda en función de las preferencias, necesidades y recursos del custodiado. Se debe dar preferencia a la situación de vida en la comunidad en lugar de los entornos institucionales.
- Verificar que el custodiado reciba una buena atención.
- Organizar la capacitación, educación, empleo, habilitaciones o rehabilitación adecuadas que el custodiado pueda necesitar.
- Dar el consentimiento o la aprobación para que el custodiado reciba cualquier servicio necesario, como médico, dental, legal, psicológico, etc.
- Cuidar razonablemente las pertenencias personales del custodiado.
- Tomar las medidas legales necesarias para proteger al custodiado.

Un Guardián de los Activos tiene autoridad para administrar los ingresos y propiedad del custodiado. Debe llevar registros correctos y presentar informes periódicos (cuentas anuales) al Secretario del Tribunal Superior sobre los activos del custodiado. El Guardián de los activos debe presentar una fianza para la protección de los activos del custodiado. Ciertas acciones, como la venta de los activos del custodiado, requieren la aprobación previa del Secretario. Un Guardián de los activos (o Guardián General) debe hablar con el Secretario del Tribunal Superior o con un abogado para obtener más información sobre los requisitos legales relacionados con la administración de los activos de un custodiado.

Un Guardián General tiene los poderes y deberes tanto de un Guardián de la Persona como de un Guardián de los activos.

Continúa en la página 11.



Continuación de la página 10.

¿Existen algunas obligaciones financieras del guardian con el custodiado?

Un guardián no está obligado a apoyar económicamente al custodiado ni a contribuir con sus propios recursos para con el custodiado, y no es responsable de las deudas del custodiado. El guardián podrá recibir de los activos del custodiado un reembolso por los gastos razonables en que incurra para llevar a cabo sus funciones como guardián. El guardián de activos o el guardián general también podrán recibir una comisión establecida por el secretario de los activos del custodiado por actuar como guardián.

¿Cuándo termina una guardia y custodia?

Un guardián, y el poder y los deberes del guardián terminan cuando ocurre cualquiera de las siguientes situaciones:

- El custodiado muere
- El Secretario del Tribunal Superior destituye al guardián
- Se restablece la competencia del custodiado
- El guardián renuncia

Custodia

Para adultos que han sido considerados incompetentes por un tribunal de justicia y no hay otro guardián adecuado disponible para la persona.

Pueden referirlo a los siguientes servicios:

Adaptación Individual y Familiar (IFA – por sus siglas en Inglés)

Brinda asistencia a las personas en apoyo a los intentos de reestructurar o consolidar su entorno. Incluye asesoramiento en las siguientes áreas:

- Administración del hogar
- Asuntos del consumidor
- Vida familiar
- Adicción a las drogas y al alcohol
- Discapacidad intelectual
- Enfermedad mental

Supervisión de Centros de Cuidado para Adultos

Supervisa el programa y/o la instalación para garantizar que satisfaga las necesidades de las personas a las que atiende mediante la concesión de licencias, la revisión de registros y el trabajo con el centro en relación con las quejas.

Responde consultas y ayuda a las personas interesadas en abrir una nueva instalación o centro de atención diurna para adultos en el Condado de Union.

Colocación de adultos

Ayuda a personas discapacitadas y a sus familias a encontrar hogares en un centro de atención médica residencial adecuado a sus necesidades cuando no pueden permanecer en su situación de vida actual. Incluye:

- Centros de vida asistida
- Hogares de atención familiar
- Colocación en hogares de ancianos

Asistencia Especial en El Hogar (SA/IH – por sus siglas en Inglés)

Ayuda económicamente a personas con Medicaid y discapacidad médica calificadas con necesidades básicas para que la persona pueda permanecer segura en su propio hogar. Alivia la necesidad de internamiento en una institución, donde el costo es mayor.



Asistencia Especial en El Hogar (SA/IH – por sus siglas en Inglés)

Una Alternativa para la Vida en un Hogar de Cuidados para Adultos discapacitados que reúnen los requisitos

Pocas decisiones son más difíciles que cuando llega el momento de considerar la posibilidad de trasladar a un familiar de su hogar a un Centro de Cuidados para Adultos. En muchos casos, esta decisión se debe a la falta de recursos económicos y a la incapacidad de seguir proporcionando el nivel de atención que necesita el ser querido.

Con ingresos suficientes, vivienda, servicios sociales y de salud, y un apoyo informal fiable de familiares, amigos y gestores de casos, algunas personas podrían permanecer de forma segura en su hogar y no tener que afrontar la mudanza a un centro de cuidados para adultos.

Reconociendo esto, la Asamblea General de Carolina del Norte ha aprobado una legislación para establecer un programa en determinados condados de Carolina del Norte, incluido el Condado de Union, para abordar casos de este tipo. El objetivo de este programa es permitir que las personas sigan siendo parte de la comunidad y vivan de la forma más independiente posible.

Elegibilidad

- Si se ha determinado que un adulto discapacitado necesita un nivel de residencia domiciliaria (ALF – por sus siglas en Inglés) en un centro autorizado, pero que desee vivir en su propia casa u otro entorno de vida privado.
- Tener un formulario FL-2 completado por su médico.
- Cumplir con los requisitos de elegibilidad de Medicaid y Asistencia Especial/ En El Hogar (SA/IH – por sus siglas en Inglés). El ingreso mensual bruto para ser elegible es de \$1,397, incluida la prima de Medicare.
- Solicitar pagos de SA/IH y servicios adecuados en el hogar o en la comunidad. Puede mantener su salud, seguridad y bienestar en el hogar.



Pago de SA/IH

El suplemento de ingresos de SA/IH para adultos mayores y/o discapacitados que tienen ingresos por debajo del nivel de pobreza tiene como objetivo cubrir artículos como: comida, alojamiento, ropa y otras necesidades diarias. No reemplaza los servicios formales e informales que ya están disponibles para una persona.

Proceso de Referido

Refiera a una persona a la Unidad de Admisión de Medicaid para Adultos del Departamento de Servicios Sociales llamando al 1.704.296.4300. Un asistente social de mantenimiento de ingresos le explicará el programa y documentará la decisión del cliente de solicitar la participación.

Luego el trabajador realiza una pequeña evaluación para determinar si SA/IH es potencialmente adecuado y, de ser así, se asigna el caso a un Trabajador Social de Servicios para Adultos y éste realizará una evaluación exhaustiva para determinar si las necesidades del solicitante pueden satisfacerse en el hogar.



UNIONCOUNTY

Servicios para Adultos | Union County Human Services
unioncountync.gov/adult-services